



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 058 -2024-GGR-GR PUNO

15 MAR. 2024

Puno, .....



### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Expediente 2024-0002781 sobre otorgamiento de pensión provisional de sobrevivencia por viudez, a favor de **HILDA LUISA VASQUEZ MANRIQUE**, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos ha emitido el Informe N° 000318-2024-GRP/RRHH de fecha 01 de marzo del 2024 dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Administración, mediante el cual informa sobre pensión de sobrevivencia por viudez a favor de doña **HILDA LUISA VASQUEZ MANRIQUE**, identificada con DNI N° 01237027, conforme al siguiente detalle:

#### DATOS DEL EX SERVIDOR

1. Apellidos y nombres : PALOMINO VELEZ GODODREDO  
SALVADOR
2. Número Documento de identidad : 01237070
3. Condición laboral : PENSIONISTA
4. Fecha de fallecimiento : 02/02/2024
5. Cargo : PLANIFICADOR III
6. Nivel remunerativo : SPD

#### DATOS DEL SOLICITANTE

1. Apellidos y nombres : VASQUEZ MANRIQUE HILDA LUISA
2. Número Documento de Identidad : 01237027
3. Domicilio actual : Jr. Tarapacá 366 – Puno – Puno
4. Teléfono de referencia : 951798543
5. Pensión solicitada (Viudez) : PENSIÓN DE VIUDEZ
6. Fecha de matrimonio civil : 20/01/1971

Que, asimismo, el referido informe señala que el ex pensionista percibió en la Planilla Única de Pensiones de la SEDE CENTRAL del Gobierno Regional de Puno el monto de S/ 1,037.81 hasta el mes de febrero del 2024, en el cargo de PLANIFICADOR III Categoría Remunerativo SPD y aplicando lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 28449 que modifica el artículo 32° de la Ley N° 20530: *Cuando la pensión que perciba el causante sea mayor a una remuneración mínima vital se otorga una pensión de sobreviviente al cincuenta por ciento (50%) de la pensión del causante:  $1,037.81 \times 50\% = 518.91$ ; estableciéndose para estos casos una pensión mínima de sobreviviente equivalente a una remuneración mínima vital: Pensión mínima de sobreviviente = RMV = 1,025.00. Precizando que la pensión provisional por viudez es del 90%, el monto que se le debe otorgar provisionalmente es S/ 922.50 (novecientos veintidós con 50/100 soles);*

Que, la Resolución Jefatural N° 150-2021- ONP/JF de fecha 15 de diciembre del 2021, dicta disposiciones referentes a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, señalando en su artículo 9° las pautas necesarias para la procedencia del otorgamiento de las pensiones provisionales de cesantía, invalidez y sobrevivencia, y;





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 058-2024-GGR-GR PUNO

Puno, ....15 MAR. 2024.....



Estando al Informe Nº 000318-2024-GRP/RRHH de la Oficina Regional de Recursos Humanos y Memorando Nº 000140-2024-GRP/ORA de la Oficina Regional de Administración que solicita emitir acto resolutivo del trámite correspondiente del OTORGAMIENTO DE PENSIÓN DE VIUDEZ, por el monto de S/ 922.50;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 076-2023-GR PUNO/GR;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR PENSIÓN PROVISIONAL DE SOBREVIVENCIA POR VIUDEZ** a favor de doña **HILDA LUISA VASQUEZ MANRIQUE**, por el monto ascendente a S/ 922.50 (Novecientos veintidós con 50/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, la Oficina Regional de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, remita de acuerdo a la normatividad de la materia, los actuados de la beneficiaria **HILDA LUISA VASQUEZ MANRIQUE**, a la Oficina de Normalización Previsional ONP, para que, de acuerdo a sus atribuciones tome conocimiento y determine la pensión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



**JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS**  
GERENTE GENERAL REGIONAL

